



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°093-2023-MPL-GDUA-SGOPHU

PUEBLO LIBRE, 28 de marzo del 2023

Visto el Expediente N°2321-2023, seguido por la empresa ASVR PROYECTOS SAC, identificada con RUC N°20609126559, debidamente representada por el Sr. Renzo Martin Vassallo Zagal, identificado con DNI N°76796905, en calidad de Gerente General; con domicilio fiscal en la Calle German Schreiber N°184 Int.501, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia N°021-2023-MPL-GDUA/SGOPHU de fecha 19.01.2023, se otorgó a la empresa ASVR PROYECTOS SAC, identificada con RUC N°20609126559, la Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar de nueve (09) pisos más azotea, bajo la modalidad de Revisores Urbanos, para el predio ubicado en la Av. Rio Grande N°355-357 Mz. F Lote 2 Urb. La Esperanza, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con las siguientes áreas:

PISOS	AREA NUEVA (M2)
SOTANO 01	216.51
1°PISO	188.46
2° PISO	184.78
3° PISO	184.87
4° PISO	184.78
5° PISO	184.78
6° PISO	184.78
7° PISO	179.25
8° PISO	175.21
9° PISO	169.54
AZOTEA	54.53
AREA TECHADA TOTAL M2	1907.40

Que, mediante Expediente del Visto N°2321-2023 de fecha 28 de marzo del 2023, la empresa ASVR PROYECTOS SAC, identificada con RUC N°20609126559; solicita la MODIFICACIÓN DE PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN ANTES DE SU EJECUCION de la Resolución de Subgerencia N°021-2023-MPL-GDUA/SGOPHU de fecha 19.01.2023, que otorgó la Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar de un (01) sótano, nueve (09) pisos más azotea en todas sus especialidades, con respecto a la ampliación del Sótano 02 más Cto. de Bombas, la remodelación del Sótano 01 y 1° piso, la remodelación del 9° piso, la ampliación y remodelación del 10° piso y la ampliación de una azotea, bajo la Modalidad de aprobación “C”, con evaluación previa de los Revisores Urbanos, aprobado bajo los alcances de la Ord. N°2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para vivienda de interés social en la provincia de Lima, calificado en zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), para el predio ubicado en la Av. Rio Grande N°355-357 Mz. F Lote 2 Urb. La Esperanza, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; con un valor de obra de S/ 401,097.47 soles, con las siguientes áreas:



RMNCV/ecsp



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PISOS	EXISTENTE	MODIFICACION DE PROYECTO (M2)		TOTAL
		AMPLIACION	REMODELACION	
SOTANO 02 CTO BOMBAS	0.00	216.51		216.51
SOTANO 01	247.03		79.07	247.03
1° PISO	188.46		16.13	188.46
2° PISO	184.78			184.78
3° PISO	184.78			184.78
4° PISO	184.78			184.78
5° PISO	184.78			184.78
6° PISO	184.78			184.78
7° PISO	179.25			179.25
8° PISO	175.21			175.21
9° PISO	169.54		169.54	169.54
10° PISO	54.53	116.52	54.53	171.05
AZOTEA		54.53		54.53
AREA TECHADA SUB TOTAL M2	1937.92	387.56	319.27	2325.48

Que, con Informe ITF-E-C-2023-0002979 en fecha 02/03/2023, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad Arquitectura, representado por el Arq. Ernesto G. Durand Paredes, con Registro de Revisor AE-II-0021 y Registro CAP N°6967; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Estructuras, representado por el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con Registro del Revisor EE-III-001 y Registro CIP N°24291; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Eléctricas y Electromecánicas, representado por el Ing. Carlos Alfonso Dávalos Berrocal, con Registro del Revisor IIE-III-0028 y Registro CIP N°53657; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Sanitarias, representado por el Ing. Tomas Alberto García Puente Arnao con Registro del Revisor IS-III-034 y Registro CIP N°15141, ha procedido a la evaluación del proyecto y emite el Informe Técnico con Dictamen Conforme.

Que, con Informe N°033-2023-ECSP, se señala que el proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos cuenta con Informe Técnico favorable y con los requisitos completos en virtud del Art° 70 del D.S N° 029-2019-VIVIENDA y que el proyecto aprobado se acoge a lo señalado en la Ord. N°2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para vivienda de interés social en la provincia de Lima.

De conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N°004-2019-JUS; Reglamento Nacional de Edificaciones, Texto Unido Ordenando de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA y en uso de las facultades que confiere a esta Subgerencia el Artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR.- la MODIFICACIÓN DE PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN ANTES DE SU EJECUCION de la Resolución de Subgerencia N°021-2023-MPL-GDUA/SGOPHU de fecha 19.01.2023, que otorgó a la empresa ASVR PROYECTOS SAC, identificada con RUC N°20609126559, la Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar de nueve (09) pisos más azotea, aprobando la modificación en todas sus especialidades para la Ampliación y Remodelación a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE UN (01) SÓTANO, DIEZ (10) PISOS MÁS AZOTEA, bajo la Modalidad de aprobación “C”, con evaluación previa de los Revisores Urbanos, aprobado bajo los alcances de la Ord. N°2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para vivienda de interés social en la provincia de Lima, calificado en zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), para el predio ubicado en la Av. Rio Grande N°355-357 Mz. F Lote 2 Urb. La Esperanza, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; con un valor de obra de S/ 401,097.47 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER.- que la vigencia de la presente Licencia de Edificación será de 36 meses contados desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 28 de marzo del 2026, de acuerdo a las disposiciones del artículo 3.2, de la Ley N° 029-2019-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO.- de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR.- la presente Resolución a la empresa ASVR PROYECTOS SAC, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Pueblo Libre
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

Gabriel

Arq. Rosa María Natividad Cáceres Valencia
Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas (e)